

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Naranjal, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar social y material de la colectividad.

Que el Gobierno Municipal de Naranjal, respaldado en el artículo 12 Capítulo II de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, coopera con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social.

Que de acuerdo al mandato constitucional, la educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social.

Que a pesar del enunciado precedente, el régimen educativo propiciado por el Estado no ha logrado disminuir las desigualdades sociales, reducir el índice de pobreza en la población y calificar los recursos humanos para que enfrenten los retos laborales con características de competitividad.

Que el Gobierno Municipal de Naranjal, entidad autónoma de derecho público, tiene entre sus funciones primordiales: planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social (Capítulo II, artículo 14, numeral 11ª. de la Ley Orgánica de Régimen Municipal).

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos No. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BECAS ESTUDIANTILES A TRAVÉS DEL PROGRAMA “NARANJAL ESTUDIA”.

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA “NARANJAL ESTUDIA”

Art. 1.- Se crea el programa denominado “Naranjal Estudia” destinado a favorecer con becas a: i) jóvenes egresados de los colegios fiscales de Naranjal que realicen estudios de pregrado en las universidades estatales con asiento en el cantón Naranjal y las ciudades de Machala, Milagro y Guayaquil; ii) niños/as y adolescentes hasta los 17 años de edad, en condiciones de extrema pobreza, para la realización de estudios de nivel básico y bachillerato.

• Becas: Cuando se financie, durante el tiempo que duren sus estudios, parte del proceso de formación básica, bachillerato y pregrado.

Art. 2.- El programa *Naranjal estudia* estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes – CECD, la cual tendrá como funciones esenciales: el manejo de las gestiones relacionadas a la selección de los estudiantes favorecidos con el otorgamiento de subvenciones (becas) para la formación educativa del beneficiario. La CECD contará con un asistente en calidad de secretario.

Art. 3.- Para el funcionamiento del programa *Naranjal Estudia*, se crea el “Fondo Becas” que tendrá el aporte inicial del Gobierno Municipal de Naranjal del 0,85% (ochenta y cinco centésimas por ciento) del presupuesto municipal del periodo fiscal, por cada año, al que se sumarán los aportes de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, personas naturales y jurídicas, con las que se podrán suscribir los correspondientes convenios de cooperación.

Art. 4.- El 70% del “Fondo Becas” será utilizado para el financiamiento de la ayuda a los estudiantes de pregrado, el 20% será para ayuda a los estudiantes de ciclo básico y bachillerato; y, el 10% para gastos administrativos del Programa.

Art. 5.- En caso de no haber en el respectivo periodo anual de selección suficientes aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para alcanzar la beca, los recursos del “Fondo Becas” que no sean utilizados con el propósito inicial de su creación, podrán ser empleados en el desarrollo de actividades de carácter educativo o cultural organizados por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deportes.

Art. 6.- La CECD tendrá en su seno un Comité de Selección de los aspirantes que se beneficiarán de las becas, de conformidad con el reglamento que para el efecto elaborará. Este Comité estará integrado por parte o por todos los miembros de la CECD, la misma que ante la falta en su seno de profesionales en el campo educativo, podrá contar con el apoyo de un funcionario o persona ajena a la municipalidad que cumpla con este requisito para presidirlo. En el caso de tratarse de una persona ajena a la municipalidad, sus servicios, que deberán ser ocasionales mientras se realiza el proceso de selección técnica de los aspirantes, se cancelarán con el presupuesto del “Fondo Becas”.

Art. 7.- Previo al proceso de preselección y selección de los becarios, la CECD realizará un llamado público a través de los diferentes medios de comunicación locales, a la inscripción de los aspirantes a las becas del Programa. El llamado deberá señalar los requisitos respectivos.

Art. 8.- Para acceder a las becas de pregrado se realizará un concurso de selección de estudiantes a partir de los siguientes parámetros de calificación: a) rendimiento académico; b) conducta de toda la vida estudiantil; y, c) condiciones socioeconómicas. Estas son acciones previas imprescindibles a la suscripción del compromiso correspondiente.

Art. 9.- Para acceder a las becas de ciclo básico y bachillerato se realizará un estudio socio-económico del aspirante. Los beneficiarios serán aquellos que resulten calificados

como de extrema pobreza, lo cual será verificado tanto por el departamento de Promoción Social de la municipalidad como por la CECD, mediante evaluación que podrán realizar por separado o conjuntamente.

Art. 10.- Para la asignación de las becas de ciclo básico y bachillerato se pondrá especial atención a la condición de niño/a trabajador/a, siempre que éste sea el impedimento para su asistencia a un centro educativo.

Art. 11.- La CECD realizará calificaciones periódicas a todos los estudiantes beneficiarios de las becas del programa; sus resultados determinarán la continuidad del beneficio, así como los deberes de los becarios al término de las mismas.

Art. 12.- Los beneficiarios de pregrado, una vez concluidos los estudios superiores con el financiamiento de este Programa, deberán prestar sus servicios profesionales en instituciones públicas o privadas localizadas en la jurisdicción del cantón Naranjal, por un período mínimo equivalente a la mitad del tiempo utilizado en seguir la carrera financiada por el Programa, período en el que deberán reportar su presencia al Programa *Naranjal Estudia*, situación que indicará el cumplimiento de los objetivos que persigue el Gobierno Municipal de Naranjal. En caso de incumplir con esta obligación, los beneficiados con el programa, deberán pagar el valor que se desembolsó por ellos, de acuerdo a la carta de garantía firmada al momento de otorgamiento de este beneficio municipal.

Art. 13.- Cuantías. La cuantía máxima de cada beca será establecida, anualmente, por la CECD del Gobierno Municipal de Naranjal tomando en cuenta los costos educativos y la disponibilidad presupuestaria del *Fondo Becas*.

Art. 14.- Cupos. Los cupos estarán determinados por la disponibilidad del *Fondo Becas* y la asignación que hayan hecho al programa otras organizaciones o personas.

Art. 15.- Desembolsos. Los desembolsos se realizarán a través del Departamento Financiero, mensualmente previo informe de la CECD, una vez iniciado el ciclo educativo de la Universidad en la que cursa estudios el becario/a y se efectuará únicamente por los meses que dure cada periodo lectivo.

CAPÍTULO 2 DE LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

Art. 16.- Requisitos del candidato a la beca de pregrado: Los aspirantes a la beca de pregrado deben ser de nacionalidad ecuatoriana y deberán:

- a) Presentar copia certificada del título de bachiller o acta de grado otorgada por uno de los colegios fiscales o municipales del cantón Naranjal.
- b) Presentar copia de cédula de ciudadanía, la que acreditará que el aspirante no tenga más de veinte años cumplidos hasta la fecha de cierre de solicitudes, al iniciar sus estudios.

- c) Entregar certificado que acredite suficientes méritos académicos, esto es, certificación del colegio donde conste el promedio de todos los años de estudio, promedio general y nota de grado.
- d) Llenar el formulario de datos que permitirá la calificación de su índice socio-económico por parte del Comité de Selección del Programa.
- e) Entregar certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente durante la secundaria.
- f) Completar el formulario de solicitud de beca dentro de los plazos establecidos. Una vez cerrada la etapa de inscripciones no se aceptarán solicitudes por ningún motivo y no habrá derecho a reclamo.
- g) Tener una dirección personal de correo electrónico.

Art. 17.- Requisitos del candidato a la beca de ciclo básico y bachillerato: Los aspirantes a la beca de ciclo básico y bachillerato deben ser de nacionalidad ecuatoriana y deberán:

- a) Presentar partida de nacimiento original o cédula de identidad, la que acreditará que el aspirante no tenga más de 17 años de edad cumplidos hasta la fecha de cierre de las solicitudes.
- b) Entregar certificado de matrícula de la escuela o colegio donde realiza sus estudios.
- c) Entregar certificación del centro educativo donde estudia en la que constará las calificaciones de los dos últimos años de estudio.
- d) Llenar el formulario de datos que permitirá la calificación de su índice socio-económico por parte del Comité de Selección del Programa y por el departamento de Promoción Social del municipio.
- e) Entregar certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente durante los años anteriores de estudio.
- f) Completar el formulario de solicitud de beca dentro de los plazos establecidos. Una vez cerrada la etapa de inscripciones no se aceptarán solicitudes por ningún motivo y no habrá derecho a reclamo.
- g) Contar con un representante legal.

Art. 18.- De la Preselección. Los candidatos/as serán preseleccionados de la siguiente manera:

- a) Quedarán eliminados los/as candidatos que no cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria pública. Esta tarea estará a cargo del Comité de Selección.
- b) Quedarán eliminados los/as candidatos que no hayan completado la ficha de solicitud. Esta tarea estará a cargo del Comité de Selección.
- c) El Comité de Selección, integrado como lo señala la ordenanza que se reglamenta mediante este cuerpo legal, analizará una a una las carpetas y establecerá una primera lista de posibles beneficiarios/as.
- d) El resultado de la selección será comunicado también a los candidatos/as rechazados/as. No habrá derecho alguno a reclamo.

Art. 19.- De la Selección. Los candidatos/as preseleccionados/as serán calificados/as de la siguiente manera para su selección final:

- a) Deberán entregar los documentos que avalen lo afirmado en el formulario de solicitud de beca.
- b) Realización de entrevistas personales, si se lo requiere.
- c) En la selección final de los/as beneficiarios de pregrado se procurará un equilibrio de procedencia respecto a los colegios urbanos y rurales en los que estudiaron los aspirantes. Esto sin afectar el estricto cumplimiento de los estándares de alto rendimiento académico y pertenencia al sector social de escasos recursos económicos.
- d) En la selección final de los/as beneficiarios de ciclo básico y bachillerato se procurará un equilibrio de procedencia respecto al sector rural y al urbano donde realizan sus estudios, así como de sexo.
- e) En caso de que hubieran más aspirantes que los que pueda solventar el presupuesto del “Fondo Becas” en el área de ciclo básico y bachillerato, se dará preferencia a aquellos de mayor pobreza y más alto rendimiento académico.
- f) Las becas no se adjudicarán a más de un estudiante dentro de un mismo grupo familiar, salvo condiciones de extrema pobreza que serán analizadas y resueltas por el Comité de Selección.
- g) Se aplicarán criterios de discriminación positiva en género y bajo ningún motivo se hará discrimen por tendencia política, creencia religiosa, raza o condición física.
- h) El resultado de la selección se comunicará tanto a los candidatos/as seleccionados como a los rechazados/as.
- i) En ningún caso el número de beneficiarios será tal que el desembolso correspondiente supere el presupuesto disponible del *Fondo Becas*.
- j) El Comité de Selección emitirá su dictamen final indicando la lista de beneficiarios/as para conocimiento de la CECD, del Alcalde y el Concejo.
- k) La decisión del Comité de Selección del Programa sobre los becarios/as seleccionados/as no podrá ser reclamada ni apelada.
- l) A partir de la fecha de notificación a los aspirantes finalmente seleccionados, se les concederá un plazo de 30 días para completar toda la documentación solicitada, a más de lo siguiente:
 - Presentar la certificación de matrícula de la institución donde va a cursar sus estudios.
 - Firmar una carta de compromiso.
 - Firmar una carta de garantía personal o solidaria a favor del Programa *Naranjal Estudia* del Gobierno Municipal de Naranjal.
 - Certificado médico otorgado por un centro de salud municipal o del Estado donde conste que el becario/a posee las condiciones psíquicas necesarias para completar su programa de formación profesional.
 - Presentar fotocopias de las cédulas del/los representante/s legal/es o apoderado/s.
 - Presentar una fotografía tamaño carné a color.
 - Certificación de una cuenta bancaria personal del beneficiario en el caso de los estudiantes de pregrado; y, del representante legal en el caso de los de ciclo básico y bachillerato.
- m) El incumplimiento de lo señalado en el literal anterior dará lugar a la descalificación del seleccionado, sin derecho a reclamo.

Art. 20.- La comprobación, en cualquier momento, de la inexactitud o falsedad de los datos aportados, así como la entrega de documentos falsos dará paso a la eliminación de la candidatura o del becario. Para esta verificación, la CECD podrá valerse de la Promotora Social municipal u otros medios legales.

Art. 21.- Los aspirantes que presenten documentación falsa o adulterada no podrán volver a participar en una nueva convocatoria de becas *Naranjal Estudia*.

Art. 22.- Obligaciones. Son obligaciones de los becarios/as o, en su caso, de los representantes legales:

- a) Retirar las asignaciones correspondientes y entregar los comprobantes de pago, dentro de un plazo no mayor a 15 días luego de cada cobro.
- b) Utilizar en su educación los recursos económicos que recibe.
- c) Los becarios/as estarán obligados a informar al Programa en caso de iniciación de actividades laborales con la respectiva presentación del contrato de trabajo firmado y/o el rol de pago de sus remuneraciones.
- d) Cumplir con, al menos, 80% de asistencia a sus actividades académicas.
- e) Mantener un promedio general mínimo de 8,5/10 o su equivalente, en el caso de los estudiantes de pregrado.
- f) Por la exigencia académica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el promedio general válido para los aspirantes que estudian en dicha institución será de al menos 7,5/10 o su equivalente.
- g) No reprobar materias y ajustarse al pensum de estudios.
- h) Presentar con regularidad, cada tres meses, información certificada sobre su desempeño académico y el cumplimiento de sus obligaciones mediante la entrega de los siguientes documentos:
 - Matrícula.
 - Copia del calendario oficial de actividades académicas expedido por la institución académica en la que realiza sus estudios. En éste deben constar las fechas en las que el/la becario/a puede acceder a sus calificaciones.
 - Certificado de asistencia a clases otorgado por la institución académica en la que realiza sus estudios. Este certificado debe ser entregado bimestralmente.
 - Certificado de calificaciones otorgado por la institución académica en la que realiza sus estudios.
- i) Informar, oportunamente, a la CECD, sobre la interrupción de sus actividades académicas debido a enfermedad, accidente o cualquier otra causa que impida al becario/a la asistencia a clases por más de una semana.
- j) La Comisión CECD podrá pedir reportes periódicos sobre el desempeño del becario/a a las instituciones académicas en las que éstos/as cursan sus estudios.

Art. 23.- La CECD, previo a emitir el informe bimensual para los desembolsos por parte del Departamento Financiero, podrá requerir a los beneficiarios la información que considere necesaria.

Art. 24.- Toda comunicación dirigida a los candidatos y/o beneficiarios de la beca, emitida por la CECD y su Comité de Selección del Programa, se realizará a través de la Secretaría General Municipal.

Art. 25.- No serán sujetos de beca: Los hijos, cónyuges, convivientes y hermanos del alcalde, dignatarios, funcionarios, empleados de nombramiento o contratados, obreros y contratistas del Gobierno Municipal de Naranjal.

CAPÍTULO 3 DE LAS SANCIONES

Art. 26.- Suspensión temporal. Los desembolsos podrán suspenderse temporalmente cuando:

- a) El/la becario/a no presente oportunamente los documentos que comprueben su desempeño académico y cumplimiento de asistencia a clases regulares.
- b) El centro docente interrumpa sus actividades académicas por más de 30 días. Durante este período, el/la becario/a no recibirá sus asignaciones económicas.
- c) Interrupción de las transferencias de fondos.

Art. 27.- Suspensión definitiva. La beca será retirada inmediatamente cuando el becario/a:

- a) Esté incurso en lo dispuesto en el artículo 11.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los literales, desde a) hasta i) del artículo 13.
- c) Incumpla alguno de las cláusulas establecidas en la Carta de Compromiso firmada. En este caso se dará paso al reclamo de todos los fondos percibidos por el/la becario/a de pregrado hasta el momento de la resolución de esta suspensión.
- d) Entregue documentos falsos o adulterados sobre su desempeño académico y disciplinario. En este caso se dará paso al reclamo de todos los fondos percibidos por el/la becario/a de pregrado hasta el momento de la resolución de esta suspensión.
- e) Se determinen condiciones de salud que impidan al becario/a continuar con sus estudios. En este caso no se dará paso al reclamo de los fondos percibidos por el/la becario/a hasta el momento de la resolución.
- f) Así lo decida la CECD por comportamiento irregular del becario/a, manifiesto desinterés por el programa de estudios, acciones o declaraciones violentas, actitudes que conlleven un desprestigio público del buen nombre del Programa *Naranjal Estudia*, el Gobierno Municipal de Naranjal o la República del Ecuador y sus instituciones, o cualquier otra circunstancia que sea considerada grave por esta unidad. En este caso se dará paso al reclamo de todos los fondos percibidos por el/la becario/a de pregrado hasta el momento de la resolución de esta suspensión.
- g) Así lo decida la CECD por pedido argumentado de la institución académica en la que el becario/a realiza sus estudios, o de alguna otra institución con la que el becario/a tenga relación académica directa o indirecta. En este caso se dará paso al reclamo de todos los fondos percibidos por el/la becario/a de pregrado hasta el momento de la resolución de esta suspensión.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- En casos de enfermedad grave, fallecimiento o causas de fuerza mayor debidamente justificadas por el beneficiario y que le obliguen a dejar sus estudios, la CECD conocerá y resolverá el caso.

Art. 29.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación sin perjuicio de su promulgación de conformidad al Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogados cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Tito Henríquez Martínez

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Lic. José Torres Alvarado

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en sesión ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 29 de octubre y 04 de noviembre del año dos mil nueve.

Naranjal, 09 de noviembre del 2009

Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL.-

Naranjal, 10 de noviembre del 2009, a las 9H30.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares la ordenanza que antecede, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Tito Henríquez Martínez

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Tito Henríquez Martínez, Vicepresidente del Concejo Cantonal de Naranjal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve, a las nueve horas con treinta minutos de la mañana.

Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 11 de noviembre del 2009, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Concejo Municipal del Cantón Naranjal, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL